

# ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA

DOCUMENTO N° 2

## ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA

Derechos	Derechos en riesgo	Derechos a Garantizar	Propuestas Provinciales	Recomendaciones Nacionales
<p><b>Principales modalidades culturales de discriminación</b></p>	<p><b>en relación a los niños:</b>  <b>la pobreza:</b> La mayoría de los niños provienen de hogares con necesidades básicas insatisfechas;  <b>la edad:</b> en general prefieren aquellos comprendidos entre el nacimiento y los primeros años de vida; son pocos los aspirantes que desean niños de más de 8 años de edad;  <b>capacidades diferentes:</b> la enfermedad congénita, discapacitante o no, complejizan su inserción en hogares adoptantes;  <b>grupos de hermanos numerosos:</b> complica encontrar pretendidos adoptantes que puedan sostener a más de 1 ó 2 niños;</p>	<p><b>1.- Derecho a la no discriminación:</b>                      Art. 2 de la Convención de los Derechos del Niño;  <b>2.- Derecho a la permanencia en el seno familiar:</b>                      Art. 9 de la Convención de los Derechos del Niño  <b>3.- Derecho a la Salud:</b>                      Art. 24 de la Convención de los Derechos del Niño</p>	<p>1.- Hacer efectivos los Programas previstos en la ley provincial 13298 de Protección de Derechos, a fin de lograr la permanencia de los niños en el seno familiar.                      2.- Presupuesto suficiente para que estos Programas de materialicen según la normativa vigente.                      3.- Capacitación orientada a los profesionales involucrados en establecer los criterios de evaluación de los niños en situación de derechos vulnerados.</p>	<p>1.- Hacer efectivos los Programas previstos en la ley nacional 21.061 de Protección de Derechos, a fin de lograr la permanencia de los niños en el seno familiar.                      2.- Presupuesto suficiente para que estos Programas de materialicen según la normativa vigente.                      3.- Capacitación orientada a los profesionales involucrados en establecer los criterios de evaluación de los niños en situación de derechos vulnerados.</p>

**ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA**

Derechos	Derechos en riesgo	Derechos a Garantizar	Propuestas Provinciales	Recomendaciones Nacionales
<p><b>Principales modalidades operativas de discriminación</b></p>	<p><u>en relación a los adoptantes:</u>  <b>edad mínima:</b> la exigencia de la edad mínima (30 años) se visualiza como discriminatoria;  <b>uniones de hecho:</b> marcada discriminación en relación a las parejas convivientes;  <b>requisitos en relación al formulario:</b> se consideró que el mismo es discriminatorio respecto a las aclaraciones del modo de elección del niño pretendido (cantidad, sexo, edad, con o sin patología, etc)</p>		<p>3-Nuevas planillas de inscripción del registro de adoptantes que aborden otras formas conceptuales para conocer las aptitudes y posibilidades de los pretensos adoptantes.</p>	<p>1-Disminución de la edad mínima para ser aspirante a guarda con fines de adopción, fijando criterios de evaluación que garanticen la aptitud de crianza. Podría pensarse, de fijar edad, en 25 años.</p> <p>2-Legislar acerca de la viabilidad en la adopción acerca de las uniones de hecho</p> <p>3-Reformulación de la planilla de inscripción del registro de adoptantes conforme a derecho</p>

## ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA

Derechos	Derechos en riesgo	Derechos a Garantizar	Propuestas Provinciales	Recomendaciones Nacionales
<p><b>Prácticas ilegales. Guarda de Hecho.</b></p>	<p><b>Derecho a la Identidad:</b> Porque no se garantiza la obligatoriedad en dar a conocer la verdadera realidad biológica del niño. Se presume el origen de la adopción como una práctica ilegal a la normativa vigente.</p>	<p><b>1.- Derecho a la identidad:</b> Art. 8 de la Convención de los Derechos del Niño. <b>2.- Derecho a la no discriminación:</b> Art. 2 de la Convención de los derechos del Niño. <b>3.- Interés Superior del Niño:</b> Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.</p>	<p>1-Eliminación de toda validación y legitimación jurisprudencial y doctrinaria de la “guarda de hecho” por parte de la justicia en pleno proceso de adopción.</p> <p>2-Establecer un estricto control respecto de las inscripciones en el Registro Único de Aspirantes a Guardas, reglamentando la obligatoriedad en el respeto al orden de prelación. Si el mismo se altera, deberá constar resolución fundada por vía judicial, debiendo argumentar los motivos por los cuales el orden debió alterarse y las circunstancias en que se produjo esa alteración</p>	<p>1- Legislar en la ley de fondo, específicamente respecto de la prohibición del otorgamiento de la guarda pre-adoptiva con origen en una guarda de hecho.</p> <p>2- Enfatizar respecto de la vigencia del Registro Único de Aspirantes a Guardas, en términos de dar cumplimiento al orden de prelación de las inscripciones de los pretendientes adoptantes.</p>

**ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA**

<b>Derechos</b>	<b>Derechos en riesgo</b>	<b>Derechos a Garantizar</b>	<b>Propuestas Provinciales</b>	<b>Recomendaciones Nacionales</b>
<b>Desvío de las guardas integrativas</b>	Distinguir entre la guarda integrativa consagrada en la ley de adopción, con la llevada adelante en forma ilegal, que supone maniobras fraudulentas con el fin de adoptar niños nacidos por fuera de los integrantes de la pareja adoptante.	<p><b>1.- Derecho a la identidad:</b> Art. 8 de la Convención de los Derechos del Niño.</p> <p><b>2.- Derecho a la no discriminación:</b> Art. 2 de la Convención de los derechos del Niño.</p> <p><b>3.- Interés Superior del Niño:</b> Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.</p>	Ejercer control eficiente de la figura de la guarda integrativas.	Cambiar el concepto restrictivo en relación a la adopción del “hijo del cónyuge” (adopción integrativa) por “hijo del cónyuge y/o conviviente”.
<b>Derecho a la Información</b>	Actualmente se accede al expediente de adopción de los 18 años.	<p><b>1.- Derecho a los procesos participativos.</b> Art. 15 de la Convención de los Derechos del Niño</p> <p><b>2.- Interés Superior del Niño:</b> Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.</p> <p><b>3.- Derecho a ser oído:</b> Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño.</p> <p>4-Derecho a la Identidad Art. 8 Convención de los Derechos del Niño</p>	Acceso al expediente de adopción por parte de los niños, niñas y adolescentes antes de los 18 años. Con el Cuerpo Técnico del Juzgado evalúe las condiciones evolutivas del mismo y su preparación que lo ponga en situación de conocer su verdadera historia familiar y la necesidad o no de su vinculación, sin tener que esperar a los 18 años, tal como lo establece la ley 24779	Legislar sobre el acceso al expediente con anterioridad a la mayoría de edad.

## ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA

Derechos	Derechos en riesgo	Derechos a Garantizar	Propuestas Provinciales	Recomendaciones Nacionales
<p><b>Acceso a la Información</b> <b>Derecho a ser oído.</b></p>	<p>Carencia de espacios y tiempos para la escucha</p>	<p><b>1.- Derecho a los procesos participativos.</b> Art. 15 de la Convención de los Derechos del Niño <b>2.- Interés Superior del Niño:</b> Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño. <b>3.- Derecho a ser oído:</b> Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño.</p>	<p>1.- Establecer procedimientos orales mediante los cuales el niño/adolescente participe activamente en su proceso de adopción, legislando en relación al acceso del mismo en audiencias que lo involucren. 2.- Contacto del niño, no solo con los equipos técnicos, sino relación directa con el Juez.</p>	
<p><b>Plazos de las guardas pre-adoptivas o institucionales</b></p>	<p>1.- Imposibilidad del niño a permanecer en el seno de una familia estable , ya sea de origen o inclusiva</p>	<p><b>1.- Derecho a la no discriminación:</b> Art. 2 de la Convención de los Derechos del Niño: <b>2.- Derecho a la permanencia en el seno familiar:</b> Art. 9 de la Convención de los Derechos del Niño. <b>3.- Interés Superior del Niño:</b> Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.</p>	<p>1.- Establecer criterios de evaluación que garanticen una correcta decisión respecto del futuro del niño, priorizando su interés superior que incluye la conservación de los vínculos familiares, la inclusión de la familia en programas sociales, etc. 2.- Fijar plazos para la presentación de informes de los equipos técnicos en forma trimestral, que reflejen el trabajo realizado con la familia de origen y las estrategias implementadas hacia la superación en el fortalecimiento de los vínculos</p>	<p>1.- Establecer criterios de evaluación que garanticen una correcta decisión respecto del futuro del niño, priorizando su interés superior que incluye la conservación de los vínculos familiares, la inclusión de la familia en programas sociales, etc. 2.- Fijar plazos para la presentación de informes de los equipos técnicos en forma trimestral, que reflejen el trabajo realizado con la familia de origen y las estrategias implementadas hacia la superación en el fortalecimiento de los vínculos</p>

**ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA**

Derechos	Derechos en riesgo	Derechos a Garantizar	Propuestas Provinciales	Recomendaciones Nacionales
<p><b>Capacitación insuficiente por parte de los agentes del sistema.</b></p> <p><b>Falta de coordinación entre los SLPPD, los SZPPD y el Poder Judicial</b></p>		<p><b>1.- Derecho a la no discriminación:</b> Art. 2 de la Convención de los Derechos del Niño:</p> <p><b>2.- Derecho a la permanencia en el seno familiar:</b> Art. 9 de la Convención de los Derechos del Niño.</p> <p><b>3.- Interés Superior del Niño:</b> Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.</p> <p>.</p>	<p>1.- Incluir en los procedimientos <u>Protocolos de actuación</u> que especifiquen los distintos mecanismos de intervención de los dos servicios intervinientes en el sistema de protección de derechos, a fin de evitar superposición de recursos humanos y materiales y sobreintervenciones respecto del niño y sus familias.</p>	

**ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA**

<b>Derechos</b>	<b>Derechos en riesgo</b>	<b>Derechos a Garantizar</b>	<b>Propuestas Provinciales</b>	<b>Recomendaciones Nacionales</b>
<p><b>Falta de garantías respecto a la obligación de poner en conocimiento al joven sobre su historia familiar, una vez llegada a su mayoría de edad.</b></p>		<p><b>1.- Derecho a la no discriminación:</b> Art. 2 de la Convención de los Derechos del Niño:</p> <p><b>2.- Derecho a la permanencia en el seno familiar:</b> Art. 9 de la Convención de los Derechos del Niño.</p> <p><b>3.- Interés Superior del Niño:</b> Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.</p> <p><b>4.- Derecho a la identidad.</b> Art. 8 de la Convención de los Derechos del Niño.</p> <p><b>5.- Derecho a los procesos participativos.</b> Art. 15 de la Convención de los Derechos del Niño.</p>	<p>1.- Establecer un organismo de control jurisdiccional que esté diferenciado de los Juzgados de Familia que permita efectivizar el ejercicio de este derecho.</p> <p>2.- Posibilidad de que sean los SLPPD o los SZPPD los encargados de desarrollar esta tarea, mediante un monitoreo adecuado y personalizado de las situaciones.</p> <p>3.- Contar con los antecedentes judiciales informatizados, a fin de poder llevar adelante esta tarea de seguimiento y acompañamiento.</p>	

**ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA**

<b>Derechos</b>	<b>Derechos en riesgo</b>	<b>Derechos a Garantizar</b>	<b>Propuestas Provinciales</b>	<b>Recomendaciones Nacionales</b>
<b>Restricción de la adopción plena</b>		<p><b>1.- Derecho a la permanencia en el seno familiar:</b> Art. 9 de la Convención de los Derechos del Niño.</p> <p><b>2.- Interés Superior del Niño:</b> Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.</p>		<p>1.- Establecer en la ley de fondo criterios restrictivos en el otorgamiento de la adopción plena, como por ejemplo: el estado orfandad y ausencia de familia extendida. Fijar como regla la adopción simple.</p>
<b>Procedimientos</b>	Evitar la devolución (reintegros)	<p><b>1- Interés Superior del Niño:</b> Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.</p>	Fortalecer programas de acompañamiento para la adaptación gradual previa a la entrega en guarda con fines adoptivos.	

**ENFOQUE DE DERECHOS EN LA SISTEMATIZACION DE LA CONSULTA**

<b>Derechos</b>	<b>Derechos en riesgo</b>	<b>Derechos a Garantizar</b>	<b>Propuestas Provinciales</b>	<b>Recomendaciones Nacionales</b>
<b>Guardas Institucionales</b>	La Ley 13298 no establece limite temporal para las guardas institucionales	Interés Superior del Niño	Planteo de un plazo como máximo de 1 año en las guardas institucionales, debidamente fundadas.	